



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1 DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO" O "INFOTEC", INDISTINTAMENTE, CELEBRADO POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE" O EL "CONACYT", Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA EUGENIA ARANA LIRA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 1974, el CONACYT y la FIDUCIARIA celebraron un Contrato de fideicomiso al que se asignó el número 064-1 y al que se denominó INFOTEC-CONACYT (información Técnica CONACYT), por medio del cual se estableció un servicio de información para la industria a nivel nacional, que a la fecha cuenta con la clave de registro presupuestario No. 70001 IL5K135.
2. De conformidad con el "Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el "DOF", el 3 de septiembre de 1982, el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, identificado por virtud del contrato antes mencionado como INFOTEC-CONACYT, quedó agrupado dentro de las entidades de la administración pública paraestatal que integran el sector coordinado por la Secretaría de Programación y Presupuesto.
3. Con fecha 21 de octubre de 1994, la FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, suscribieron el primer convenio para modificar el FIDEICOMISO, con el objeto de adecuarlo, en lo conducente, a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, vigentes en ese momento.
4. Con fecha 5 de septiembre de 1997, las partes señaladas en el numeral anterior, celebraron un segundo convenio modificatorio al contrato del FIDEICOMISO para incorporar a un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como miembro del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del INFOTEC.

94



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

5. Con fecha 21 de mayo de 1999, se publicó en el **DOF** la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, que tenía entre otros propósitos el de fortalecer la autonomía de gestión técnica y administrativa de las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica y aplicada, distinguiéndolas de otras entidades paraestatales por las actividades que realizan, en tanto que para su funcionamiento requieren de condiciones administrativas acordes a la flexibilidad, los tiempos y el contenido propios de sus funciones.
6. Con fecha 16 de agosto de 2000, se publicó en el **DOF** el “Acuerdo por el que diversas entidades paraestatales del Sistema SEP-CONACYT, son reconocidas como Centros Públicos de Investigación”, entre los que se encuentra el Fondo de Información y Documentación para la Industria **INFOTEC**.
7. Con fecha 10 de noviembre de 2000, la **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** y la Secretaria de Educación Pública, a través de su Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, suscribieron un tercer convenio modificatorio para adecuar el **FIDEICOMISO** a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
8. Por el “Decreto por el que se expiden la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”, publicado en el **DOF** con fecha 5 de junio de 2002, se estableció que el **CONACYT** ejercerá las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que formen parte del subsector denominado Sistema SEP-CONACYT, en adelante "Sistema de Centros Públicos CONACYT" quedando en consecuencia el Fondo de Información y Documentación para la Industria **INFOTEC** agrupado a ese sector.
9. Con fecha 14 de abril de 2003, se publicó en el **DOF**, el “Acuerdo por el que se resectorizan las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”, que en su artículo primero establece las entidades paraestatales que estarán bajo la coordinación sectorial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
10. Con fecha 21 de agosto de 2006, se publicó en el **DOF**, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, mediante el cual se reformó el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para establecer que las entidades de la Administración Pública Federal que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se registrarán por esa Ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Sólo en lo no previsto se aplicará la presente Ley;



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

asimismo, se estableció que los Centros Públicos de Investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada Centro le corresponda. Asimismo, dichos Centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACYT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren.

11. Con fecha 18 de enero de 2007, la **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** celebraron un cuarto convenio modificatorio a efecto de adecuar el **FIDEICOMISO** a la Ley de Ciencia y Tecnología y actualizarlo en sus fines y acciones, en atención al desarrollo y alcance de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones en general, específicamente las relacionadas con Internet, así como la formación de recursos humanos especializados y de alto nivel y en respuesta a las necesidades de los sectores público, académico, social y privado.
12. Con fecha 29 de mayo de 2009, las partes referidas en el numeral anterior suscribieron un quinto convenio modificatorio que tuvo por objeto adecuar la redacción de la cláusula Décima del **FIDEICOMISO**, estableciendo la forma en que se convocaría a las sesiones del Comité Técnico, así como la implementación de herramientas de medios electrónicos de comunicación para el desarrollo de las mismas.
13. Con fecha 6 de diciembre de 2011, el **CONACYT** y la **FIDUCIARIA** celebraron un sexto convenio modificatorio integral a efecto de adecuarlo, en lo conducente, a la Ley de Ciencia y Tecnología y actualizarlo en sus fines y acciones, en atención al desarrollo y alcance de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en general, específicamente las relacionadas con Internet, así como como la formación de recursos humanos especializados y de alto nivel y en respuesta a las necesidades de los sectores público, académico, social y privado. Asimismo, se incorporaron las facultades del Comité Externo de Evaluación, el cual se creó como un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Comité Técnico cuya función principal sería evaluar las funciones sustantivas del **INFOTEC**.
14. Con fecha 12 de junio de 2014, el **CONACYT** y la **FIDUCIARIA** celebraron un séptimo convenio modificatorio integral a efecto de adecuarlo, en lo conducente, a la Ley de Ciencia y Tecnología, y actualizarlo en su denominación como **INFOTEC** Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, fines y acciones, en atención al desarrollo y alcance de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en general específicamente las relacionadas con Internet, así como la formación de recursos humanos especializados y de alto nivel y en respuesta a las necesidades de los sectores público, académico, social y privado.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

15. Con fecha 01 de marzo de 2019, se publicó en el **DOF** el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”, mediante el cual se determinó que los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quedarán sujetos a las disposiciones de esa Ley.
16. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 prevé en su Eje General III Economía, el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación (Peciti), que tiene como objetivo el que el Gobierno Federal promoverá la Investigación Científica y Tecnológica, en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.
17. El Peciti 2021-2024, contempla implementación de políticas generales de apoyo a la investigación científica y tecnológico, a fin de contribuir a la formación de capital humano y el fortalecimiento e infraestructura científica y tecnológica del país.
18. De conformidad a la cláusula Vigésima Tercera del **FIDEICOMISO**, el Comité Técnico autorizó en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo **RCT-O-II-2020/13** la modificación de las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del **FIDEICOMISO**, para ampliar sus fines, funciones y atribuciones, e integración del Comité Técnico del **INFOTEC**.

DECLARACIONES:

I. LA FIDEICOMITENTE DECLARA:

- a) Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México y tiene como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, a fin de impulsar la modernización tecnológica del país, lo cual se realizará a través de los órganos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Estatuto Orgánico del **CONACYT** y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- b) Que en términos de la cláusula Vigésima Tercera del contrato del **FIDEICOMISO**: i) mediante oficio número H0000/2276/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, instruyó a la **FIDUCIARIA** la modificación del **FIDEICOMISO**.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

- c) Que mediante el acuerdo **RCT-O-II-2020/13**, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, celebrada el 14 de diciembre de 2020, se aprobó la modificación a las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del contrato del **FIDEICOMISO**.
- d) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, fracciones I, III, IV, VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **CONACYT** tiene entre sus atribuciones las de formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología; impulsar la innovación y desarrollo tecnológico y emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica.
- e) Que los bienes y derechos que se encuentran afectos al patrimonio del **FIDEICOMISO** han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al **FIDEICOMISO** ni los productos que tales bienes generen, por lo que se afectan libres de cualquier gravamen y limitación de dominio.
- f) Que, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, toma conocimiento de los horarios de funcionamiento del sistema de operación de la **FIDUCIARIA**, mismos que ha hecho del conocimiento del **INFOTEC**, los cuales podrán ser modificados unilateralmente por la **FIDUCIARIA** previo aviso al **FIDEICOMITENTE** con 10 días hábiles de anticipación a que surtan efectos dichas modificaciones.
- g) Que, reconoce y conviene que la celebración del presente convenio modificatorio lo obliga a entregar a la **FIDUCIARIA**, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada y en el futuro le solicite la **FIDUCIARIA** al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en términos de lo dispuesto por las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", así como en la norma aplicable que se encuentre vigente en el momento correspondiente. Asimismo, reconoce que cualquier información y/o documentación falsa o inexacta entregada en términos de la presente declaración, así como actuar por interpósita persona en la celebración del presente convenio modificatorio, pueden llegar a constituir un delito.
- h) Que la modificación a la cláusula Octava del **FIDEICOMISO**, relativa a la integración del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, es jurídica y operativamente viable, razón por la cual se libera a la **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad al respecto.
- i) Que, con anterioridad a la firma del presente convenio modificatorio, la **FIDUCIARIA** le invitó y sugirió obtener la asesoría y apoyo jurídico en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

directa o indirectamente relacionadas con el **FIDEICOMISO**, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la **FIDUCIARIA** expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, la **FIDUCIARIA** no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el **FIDEICOMISO** no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.

- j) Que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que se generan por virtud del **FIDEICOMISO**, así como para afectar los bienes o derechos que más adelante se señalan al patrimonio del **FIDEICOMISO**.
- k) Que la suscripción y el cumplimiento del presente convenio modificatorio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte, asimismo, o a los bienes/derechos que se aporten al Patrimonio del **FIDEICOMISO**, y no resulta en incumplimiento de convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sean parte o conforme al cual se encuentren obligados, ni fraude a terceros.
- l) Que la **FIDUCIARIA** le ha hecho saber inequívocamente el contenido y alcance legal del artículo 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, el Numeral 5.5 de la Circular 1/2005 y sus modificaciones emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la cláusula referente a Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Contrato.
- m) Que, en caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del “*Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)*” en relación con el **FIDEICOMISO**, serán exclusivamente a cargo del **CONACYT**. Por lo que liberan de toda responsabilidad a la **FIDUCIARIA** por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones conforme a **FATCA**.
- n) Que el **FIDEICOMITENTE** entregará a la **FIDUCIARIA** toda la documentación o información con la que cuente, que le sea solicitada para que permita a la **FIDUCIARIA**, dar cumplimiento a lo anterior.
- o) Que el cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme al **FIDEICOMISO** será de estricta responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, por lo que eximen a la **FIDUCIARIA** de toda responsabilidad por estos conceptos, quedando obligados a acreditar a éste dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes. En el caso de que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto al **FIDEICOMISO** o las transacciones aquí contempladas, éstas también serán de la estricta responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**.
- p) Que en el caso de que, por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución a la **FIDUCIARIA**, éste lo informará oportunamente a la **FIDEICOMITENTE**, para que esta última dé cumplimiento a ésta obligación, llevando

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

a cabo los trámites y pagos necesarios, cesando la obligación de la **FIDUCIARIA** con tal requerimiento, liberando a la **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad al respecto, obligándose el **FIDEICOMITENTE** a sacar en paz y a salvo a la **FIDUCIARIA** de cualquier contingencia al respecto.

- q) Que comparece en su representación el Lic. Juan Francisco Mora Anaya, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del **FIDEICOMITENTE**, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción IX; 9, fracción III de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 156,785, de fecha 27 de mayo de 2022 otorgada ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías Notario Público 103 de la Ciudad de México, instrumento en el que son otorgados los poderes generales para actos de administración, de dominio y especiales para la celebración de todo tipo de actos, convenios y/o contratos que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las atribuciones en razón de su encargo, en términos del nombramiento como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del **CONACYT**, mediante oficio A0000/146/2022, de fecha 29 de junio de 2022 otorgado a su favor por la Directora General del **FIDEICOMITENTE**, y que es voluntad de su representada obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, por lo que comparece de buena fe a la celebración del mismo.

II. LA FIDUCIARIA DECLARA:

- a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida y está plenamente facultada para actuar como fiduciario y para celebrar el presente convenio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada el 26 de diciembre de 1986 en el **DOF** y su Reglamento Orgánico.
- b) Que su Delegada Fiduciaria General acredita su personalidad con escritura pública número 153,778 otorgada con fecha 09 de marzo de 2022, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y de Anda, Notario Público número 129, de la Ciudad de México el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 1275-1 en fecha 07 de abril de 2022 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
- c) Que hizo saber a las partes del **FIDEICOMISO** el contenido de lo dispuesto por el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes.

En razón de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 3o. y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 y 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 381 al 394 de la Ley



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento al acuerdo **RCT-O-II-2020/13**, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, celebrada el 14 de diciembre de 2020, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Octava del **FIDEICOMISO**, para quedar como sigue:

"CUARTA.- FINES.

EL INFOTEC tiene como fines:

- I. *Generar soluciones para el uso estratégico de las tecnologías de la información con el fin de mejorar la competitividad, independencia, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado, a través de actividades de innovación, desarrollo, consultoría, difusión, capacitación y actualización de vocaciones, servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional;*
- II. *Ser un Centro Público de Investigación, desarrollo, adopción, comunicación, transferencia y administración de conocimiento de las áreas de las tecnologías de la información y comunicación, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología;*
- III. *Generar recursos a través de la aplicación competitiva y uso estratégico de las tecnologías de la información mediante un modelo de negocios competitivo que garantice su sustento financiero;*
- IV. *Planear, organizar, desarrollar y proporcionar soluciones integrales a los usuarios de servicios y productos informáticos para el desarrollo de proyectos con tecnologías de vanguardia, que conduzcan a la evolución y mejora continua de las organizaciones, y*
- V. *Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, a través de procesos que se encuentren enfocados a la mejora continua, a la satisfacción del cliente, a la capacitación especializada y al beneficio social, así como al uso racional de los recursos en general.*



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

Queda expresamente pactado que sólo la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, lo realizará directamente la **FIDUCIARIA**, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y todo el manejo operativo tendiente al cumplimiento de los fines incluyendo la celebración de convenios, contratos y demás actos para los mismos efectos los realizará el Director Ejecutivo del **FIDEICOMISO**, en su carácter de delegado fiduciario especial de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y la normatividad aplicable.

QUINTA. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

En cumplimiento a sus fines, el **INFOTEC** podrá llevar a cabo las siguientes funciones y ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, colaborar, desarrollar y promover el desarrollo y consolidación de las capacidades en materia de tecnologías de la información de alto nivel al sector público, en el ámbito federal, estatal y municipal, así como al sector social y privado, para contribuir al bienestar general del pueblo de México;
- II. Analizar y desarrollar modelos, sistemas, productos y servicios que contribuyan al desarrollo tecnológico del país, así como el aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, por parte de los sectores público, social y privado, con el fin de contribuir en la transformación de México como potencia mundial, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y la legislación aplicable;
- III. Desarrollar e implementar soluciones informáticas a través de procesos que se enfoquen a la mejora continua, a la satisfacción del cliente y al beneficio social, así como al uso racional de los recursos;
- IV. Especificar, diseñar, administrar, resguardar y operar integralmente la infraestructura y los servicios relacionados con la misma para los usuarios que lo soliciten y contraten, así como dar soporte a los proyectos que realice, cuando así sea convenido;
- V. Operar integralmente los sistemas y servicios de tecnología de la información de las secretarías, dependencias o clientes que así lo soliciten y contraten, de acuerdo con los niveles de servicio acordados formalmente;
- VI. Definir y llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales relacionadas con las acciones y fines del **FIDEICOMISO**, a efecto de lograr su adecuado posicionamiento en el mercado nacional y extranjero, con base en la calidad de sus productos, servicios y recursos humanos especializados, además de la mejora continua, la eficiencia en los procesos productivos y el uso racional de los recursos, entre otros;



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

- VII.** *Desarrollar, promover y aplicar, modelos de asociación comercial que contribuyan a la ampliación de la cobertura en los mercados en los productos y servicios que ofrezca **INFOTEC**, que favorezcan las tecnologías de la información, sin perjuicio en lo que establezca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Ciencia y Tecnología;*
- VIII.** *Definir una estrategia integral de costos y precios que asegure la competitividad comercial de los productos y servicios que el **INFOTEC** ofrezca en el mercado, y garantice la autosuficiencia financiera para la consolidación y el crecimiento de la Institución;*
- IX.** *Identificar y dar seguimiento a las nuevas tendencias tecnológicas en el plano nacional e internacional y evaluar y opinar sobre su adopción y desarrollo atendiendo la viabilidad tecnológica y financiera, con base en la legislación aplicable;*
- X.** *Investigar, analizar y adoptar las mejores prácticas administrativas, jurídicas y de negocio que permitan al **INFOTEC** actualizar, fortalecer o acrecentar su nivel de competitividad y viabilidad financiera;*
- XI.** *Celebrar convenios, contratos o cualquier otro tipo de instrumento jurídico que impliquen un acuerdo de voluntades en el cumplimiento de sus fines, tanto con sus proveedores, como con los usuarios de los servicios que preste, asimismo, podrá gestionar los apoyos financieros para complementar o desarrollar proyectos y programas de desarrollo tecnológico y la consolidación de vocaciones con fines comerciales;*
- XII.** *Celebrar los actos jurídicos necesarios para brindar atención a la demanda de soluciones integrales de los proyectos que realice, incluyendo los relativos a adquisiciones de servicios y bienes que, como insumos de sus proyectos o servicios, se requieran en términos de lo que establezca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Ciencia y Tecnología;*
- XIII.** *Establecer presencia en distintos lugares del país, mediante subsedes o las que resulten de las necesidades de operación y alianzas, en cumplimiento de sus fines y acciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- XIV.** *Prestar los demás servicios y realizar las funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y los que se deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

OCTAVA. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

En los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y su correlativo artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **INFOTEC** cuenta con un Comité Técnico integrado de la siguiente forma:

1. El (la) Titular de la Dirección General del **CONACYT** en su carácter de Coordinadora Sectorial, quien lo presidirá, o por la persona que éste(a) designe para tales efectos;
2. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
3. Un representante de la Secretaría de Educación Pública (SEP);
4. Un representante de la Secretaría de Economía (SE);
5. Un representante de la CFE, Telecomunicaciones Internet para todos (EPS);
6. Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN),
y
7. Un representante del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, el Comité Técnico podrá contar hasta con dos Consejeros a título personal designados por invitación del (la) Director(a) General del **CONACYT**, quienes serán personas externas al organismo y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades del **INFOTEC**, estos Consejeros no tendrán suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

Los miembros titulares del Comité Técnico gozarán de voz y voto en sus deliberaciones y acreditarán a sus respectivos suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con los mismos derechos. El Comité Técnico contará con un Secretario y un Prosecretario, mismos que serán designados por el Comité Técnico en los términos establecidos en la Cláusula Novena del **FIDEICOMISO**. Los nombres de las personas que ocuparán los cargos y representaciones de los miembros del Comité Técnico, así como de sus respectivos suplentes, les serán dados a conocer oportunamente a la **FIDUCIARIA** por el Director Ejecutivo del **INFOTEC**.

El nivel jerárquico de los servidores públicos que integren el Comité Técnico como miembros titulares, deberá corresponder, cuando menos, al de Director General de la Administración Pública Centralizada o su equivalente en el sector Paraestatal, y en el caso de quienes funjan como suplentes, deberán de tener un cargo equivalente al de Director de Área.

A las reuniones del Comité Técnico podrán asistir los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública y un representante de la **FIDUCIARIA**, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las decisiones de este Comité serán inobjetables y debiéndose cumplir en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el presente convenio.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico, así como los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.

Asimismo, los miembros del Comité Técnico y sus suplentes se encontrarán obligados a entregar al Fiduciario, la actualización de la información y documentación que les sea solicitada por el Fiduciario al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en términos de lo dispuesto por las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", o la normatividad vigente aplicable en la materia.

*Si por alguna reorganización interna de la **FIDEICOMITENTE**, desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones de la entidad, los miembros del Comité serán sustituidos por los titulares de los nuevos cargos de la entidad a la cual se asignen las funciones sustantivas. Asimismo, en caso de que el **FIDEICOMISO** sea sectorizado a otra dependencia, quien presida el Comité Técnico, será el titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizado el **FIDEICOMISO**. La **FIDEICOMITENTE** deberá informar de dicha desaparición o modificación, por escrito que dirijan a la **FIDUCIARIA**, indicando el nuevo encargo, nombre del funcionario/servidor público responsable y firma que fungirá como miembro del Comité Técnico."*

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - Las partes se encuentran conformes en que en el presente convenio modificatorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - Salvo por cuanto se refiere a la modificación en el presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las demás estipulaciones del **FIDEICOMISO** manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas o prorrogar los plazos de su cumplimiento.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - Todos los gastos por pago de honorarios notariales, fiduciarios, derechos, gastos administrativos e impuestos que se lleguen a generar por el presente convenio, así como los gastos y comisiones que se generen por los fines del **FIDEICOMISO**, serán con cargo del patrimonio del **FIDEICOMISO**.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. -Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

EL FIDEICOMITENTE:

Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1

LA FIDUCIARIA: Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, Piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, en tres ejemplares, quedando dos en poder de la FIDEICOMITENTE y uno en poder de la FIDUCIARIA.

FIDEICOMITENTE
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO
DIRECCIÓN FIDUCIARIA

Juan Francisco Mora Anaya
LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martha Eugenia Arana Lira
LIC. MARTHA EUGENIA ARANA LIRA
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL

Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos
REVISADO
Firma del abogado: Eliane Andrade P.

Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO
Nombre y Firma: Fernando Díaz Durval

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.